



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000139 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 05 ABR 2024

#### VISTO:

La Solicitud con Registro Documentario N°1743067, de fecha 05 de marzo del 2024, Nota de Coordinación N°023-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA, de fecha 13 de marzo del 2024, Informe N°249-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 21 de marzo del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de descentralización – Ley N°27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el derecho de petición administrativa conforme el artículo 117° numeral 117.1 – Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: 117.1 "cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la constitución política del Estado".





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000139 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 05 ABR 2024

Que, mediante Solicitud con Registro Documentario N°1743067 y Expediente N°1483408, de fecha 05 de marzo del 2024, el administrado SEGUNDO ABRAHAM MENDOZA CRUZ, deduce silencio administrativo negativo, dando por finalizado el procedimiento administrativo, para proceder a la impugnación judicial en vía proceso contencioso administrativo.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 023-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA, de fecha 13 de marzo del 2024, la Oficina Regional de Administración, deriva el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indicando que mediante Nota de Coordinación N°015-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA, se trasladó el expediente administrativo del Sr. SEGUNDO ABRAHAM MENDOZA CRUZ, debido a que interpone recurso de apelación contra la resolución ficta. En tal sentido se traslada el expediente administrativo, para que se realicen los trámites pertinentes.

Que, el administrado Segundo Abraham Mendoza Cruz, ha ejercido su derecho constitucional y ha deducido silencio administrativo negativo, ante el Gobierno Regional de Tumbes, mediante Solicitud con Registro Documentario N°1743067 y Expediente 1483408, de fecha 05 de marzo del 2024, al no haber obtenido respuesta alguna de su Solicitud con Registro Documentario N°1657176 y Expediente N°1410292, de fecha 20 de noviembre del 2023, dando por finalizado el procedimiento administrativo, para proceder con la impugnación judicial en vía proceso contencioso administrativo.

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al silencio administrativo negativo, establece lo siguiente:

Artículo 199°. - efectos del silencio administrativo

199.3. El silencio administrativo negativo tiene por efecto habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes.

199.4. Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a concimiento de





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000139 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 05 ABR 2024

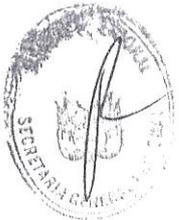
una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos.

199.5. El silencio administrativo negativo no inicia el computo de plazos ni términos para su impugnación.

Que, en ese sentido el Gobierno Regional de Tumbes, está en la obligación de resolver la solicitud planteada por el administrado, aun cuando opere el silencio administrativo negativo, hasta que se notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos.



Que, habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se advierte que la Solicitud con Registro Documentario N°1657176 y expediente N°1410292, de fecha 20 de noviembre del 2023, respecto al reconocimiento y pago de devengados, ha sido atendido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°172-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 01 de marzo del 2024, asimismo habiendo efectuado seguimiento en el Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO), se observa que el expediente administrativo, cuenta con resolución y con fecha 21 de marzo del 2024, ha sido derivado a la Oficina de Tramite Documentario para su respectiva notificación.



Que, la Solicitud con Registro Documentario N°1743067 y expediente N°1483408, de fecha 05 de marzo del 2024, promovida por el administrado SEGUNDO ABRAHAM MENDOZA CRUZ, respecto al silencio administrativo negativo, deviene en IMPROCEDENTE, en mérito al marco normativo aplicable al caso concreto y a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



Que, mediante INFORME N°249-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 21 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; OPINÓ: PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud con Registro Documentario N°1743067 y Expediente N° 1483408, de fecha 05 de marzo del 2024, promovida por el administrado SEGUNDO ABRAHAM MENDOZA CRUZ, respecto al silencio administrativo negativo, en mérito al marco normativo aplicable al caso concreto y a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000139 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 05 ABR 2024

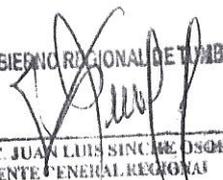
Que, citado a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "denominada DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 068 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de marzo del 2023.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE**, la Solicitud con Registro Documentario N°1743067 y Expediente N°1483408, de fecha 05 de marzo del 2024, promovido por el administrado SEGUNDO ABRAHAM MENDOZA CRUZ, respecto al silencio administrativo negativo, en mérito al marco normativo aplicable al caso concreto y en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado SEGUNDO ABRAHAM MENDOZA CRUZ, en su domicilio Pasaje Callao N°105 – Buenos Aires de la Provincia y Departamento de Tumbes y demás oficinas administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y PUBLIQUESE.**

  
MAG. CPC. JUAN LUIS SINCRUZ OSORIO  
GERENTE GENERAL REGIONAL